

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Sábado, 17 de junio de 1989

Núm. 138

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas ..... 2041-2042

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo de consignación en la Caja de Depósitos  
pago de justiprecio por expropiación de finca en  
calle Unceta ..... 2042

Ordenanza de fomento a la rehabilitación ..... 2042

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URI número 1. sobre ejecución  
forzosa de bienes ..... 2047

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2055

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2055

Juzgados de Instrucción ..... 2055

Juzgados de Distrito ..... 2056

Juzgados de lo Social ..... 2056

### PARTE NO OFICIAL

#### Notaría de don Juan-Ignacio Bustamante Esparza

Acta de notoriedad para justificar un aprove-  
chamiento de aguas ..... 2056

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 40.259

Ha solicitado doña María-Pilar Bescós Durán licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-restaurante en calle Pedro María Ric, número 27.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 40.260

Ha solicitado don Inocencio Lázaro Longares licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de sala de sevillanas en calle Fita, núm. 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 40.263

Ha solicitado don Serafín Maestro López licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Hermanos Ibarra, núm. 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 40.261

Ha solicitado doña María-Jesús Torrado Barriga licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de salón recreativo en calle Galicia, número 10, barrio de Casetas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982,

se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 40.262

Ha solicitado don José-Luis Terrón Castro licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-pub en calle Predicadores, núm. 101.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 42.636

Ha solicitado don Ignacio-Jesús Pérez López licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar calle Espoz y Mina número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 42.637

Ha solicitado don Constancio Mayor Mayor licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Baltasar Gracián, núm. 10 duplicado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1989. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 42.557

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó lo siguiente:

Primero. — Consignar en la Caja de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor alcalde y a favor de don Hilario Montes Expósito, propietario registral de la finca número 95 de la calle Unceta, de esta ciudad, finca catastral Z-01-01-84-013, la cantidad de 2.938.118 pesetas, importe de la hoja de aprecio municipal, aceptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, correspondiente al justiprecio por expropiación de la referida finca, afectada por alineaciones del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Segundo. — Dicha cantidad se consignará con cargo a la partida 650.640.02-Urb (89-22916-A), destinada a adquisición de suelo.

Tercero. — La finca objeto de expropiación se adquiere libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.

Cuarto. — Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta expropiación serán de cuenta de la Corporación municipal, incluso plusvalía, si la hubiere.

Quinto. — Una vez efectuada la consignación indicada, se procederá a la ocupación de la finca a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 52.2 de su Reglamento.

Sexto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de don Hilario Montes Expósito, cuyo domicilio se desconoce, sirviendo el presente anuncio a efectos de notificación.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El secretario general.

Núm. 43.072

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de fomento a la rehabilitación, de conformidad con el texto y anexos números I, II y III que a continuación se dirán.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril), a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente en el Servicio del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

### Ordenanza de fomento a la rehabilitación

#### Exposición de motivos

La vigente Constitución establece, en su artículo 47, que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", por lo que "los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

Es evidente que el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada no tiene un sentido estrictamente de futuro, sino que ha de entenderse en su significado actual, de tal forma que las viviendas que en la actualidad habitan los españoles sean dignas y adecuadas.

En este sentido y ante el actual deterioro del patrimonio inmobiliario y la evidente pérdida de calidad ambiental de determinados espacios habitados en el centro histórico de la ciudad, demandan una actuación pública que, junto a otras iniciativas municipales que se vienen desarrollando, contribuya al fomento de la promoción privada de las obras de rehabilitación para el mantenimiento y mejora del patrimonio residencial y urbano, con medidas de apoyo económico a los proyectos presentados por particulares.

Una de las modalidades previstas en la legislación vigente es la de las subvenciones personales a fondo perdido, que, complementadas con la asesoría técnica, fomentarán la realización de obras tales como las de consolidación de los elementos estructurales de la edificación, la reparación, renovación y dotación de instalaciones y aislamientos en los edificios, la reparación de las deficiencias higiénico-sanitarias, el revocado de fachadas y cerramientos y cualquier otra obra tendente a la conservación y adecuación a las exigencias actuales de la edificación, priorizando sobre la existencia en las viviendas y elementos privativos de las condiciones mínimas de habitabilidad que permitan su uso como tales.

En el marco normativo del Real Decreto 2.329 de 1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, y en el ejercicio de las competencias municipales que otorga la legislación de régimen local, el Ayuntamiento de Zaragoza, dando un paso más, y superando la experiencia de la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico, aplicada en 1988, que tenía un carácter fiscal, presenta un nuevo texto normativo que incide más directamente en el estricto concepto de apoyo directo a las actuaciones rehabilitadoras, como tales obras de adecuación constructiva o funcional de viviendas o edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

La rehabilitación de edificios requiere, además de un especial cuidado en los medios técnicos y procedimientos a utilizar, una especial sensibilidad



que permita, en la mayoría de los casos, la recuperación de valores estéticos ocultos, que valorarán unos contenedores que aporten la comodidad y el confort mínimos exigibles en nuestro tiempo, Y con ser ésta la función principal de la labor rehabilitadora, también es destacable su incidencia en la escena urbana y en la propia vida vecinal.

Un año de vigencia de la anterior Ordenanza y los resultados obtenidos aconsejan un planteamiento nuevo que permita incidir mucho más directamente en el hecho rehabilitador, primándolo económicamente con cantidades a fondo perdido.

Por supuesto que los baremos que determinarán estas cantidades contemplarán dos hechos fundamentales, cuales son las circunstancias socioeconómicas de los usuarios y la importancia que, por su valor estético y ubicación en zonas más degradadas de la ciudad, puedan tener los contenedores a rehabilitar. Por último, deberán guiar las subvenciones la calidad de las intervenciones a efectuar, en el sentido de que éstas acudan prioritariamente a la consolidación de la edificación, a la dotación de servicios adecuados y a la recuperación de posibles valores artísticos, históricos o simplemente estéticos.

La experiencia en su aplicación permitirá, en ejercicios venideros, el incremento de las partidas presupuestarias destinadas al fomento de la rehabilitación, arbitrar el perfeccionamiento de la Ordenanza y de los servicios técnicos y jurídicos puestos a disposición de los ciudadanos, adecuándolos a la realidad social existente y a la demanda vecinal.

## Capítulo I

### Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.º Objeto. — El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las actuaciones municipales tendentes a fomentar las obras de rehabilitación en el centro histórico, edificios catalogados y conjuntos urbanos protegidos por el Plan general de ordenación urbana vigente. A tal fin se definen y clasifican dichas actuaciones de rehabilitación, así como la adecuación de determinadas normas de las Ordenanzas de edificación a las características de los edificios que constituyen su objeto.

Se establece un plan de ayudas económicas con el carácter de subvención, que el Ayuntamiento de Zaragoza ofrece para la realización de obras de rehabilitación en edificios de viviendas, ayudas que serán compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — Podrán acogerse a las disposiciones de esta Ordenanza cualquier edificación ubicada en el ámbito del centro histórico con una antigüedad mayor de 30 años, los edificios catalogados y los conjuntos protegidos por el Plan general de ordenación urbana, destinados a uso residencial o de vivienda preferentemente.

El Ayuntamiento incluirá periódicamente, mediante anexo, dentro del ámbito de actuación preferente de la Ordenanza, las zonas que gozarán del máximo módulo de ayudas.

Art. 3.º Clasificación de las actuaciones de rehabilitación.

3.1. A efectos de la presente Ordenanza, se pueden clasificar en rehabilitación total y parcial.

3.1.1. Se entiende por actuaciones de rehabilitación total aquellas obras destinadas a conseguir el nivel mínimo de habitabilidad en el inmueble que se define en esta Ordenanza, para todas las condiciones que en ella se determinan.

3.1.2. Se entiende por actuaciones de rehabilitación parcial aquellas destinadas a conseguir el nivel mínimo de habitabilidad que se define en esta Ordenanza, para alguna, pero no todas, las condiciones que en ella se determinan.

3.2. Las actuaciones de rehabilitación se clasifican, a su vez, en función del tipo de intervención, en actuaciones de grado 1, 2 y 3.

3.2.1. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 1 las que comprenden obras en sus cimentaciones o fachadas, cubiertas y en aquellos elementos que tengan una función estructural.

3.2.2. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 2 las que comprenden obras del edificio y que afecten a las instalaciones y servicios comunes del mismo, y a la redistribución generalizada de los espacios, no incluidos en el grado 1.

3.2.3. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 3 las que comportan obras en las instalaciones privativas, las relacionadas con los acabados y las obras de interiores en viviendas y locales, incluidas las modificaciones en distribución interior de estos espacios.

Art. 4.º Condiciones para acceder a las ayudas. — Para acceder a las ayudas municipales a la rehabilitación y obtener el certificado municipal de rehabilitación, las actuaciones a realizar estarán orientadas a conseguir que los edificios cumplan, además de las condiciones establecidas en el artículo 181 de la Ley del Suelo, las siguientes condiciones de seguridad y adecuación funcional:

1. Seguridad estructural del edificio.

2. Aislamiento y estanqueidad a los elementos atmosféricos.

3. Poseer las instalaciones básicas de fontanería, saneamiento y electricidad.

4. Que el conjunto edificatorio responda a las normas de la buena práctica constructiva.

5. Que el conjunto edificatorio, una vez finalizadas las actuaciones de rehabilitación, disponga, al menos, de un 70 % de su superficie construida destinada a viviendas.

Para acreditar el cumplimiento de las citadas condiciones se exigirá la presentación de un certificado técnico suscrito por técnico competente, que acredite reunir tales requisitos.

## Capítulo II

### Actuaciones no ajustadas al Plan general de ordenación urbana

Art. 5.º Edificios no ajustados al vigente Plan general. — Los edificios erigidos antes de la aprobación del Plan que no se encuentren calificados como fuera de ordenación, con arreglo al artículo 1.1.6, apartado 1, de las normas urbanísticas del Plan general vigente, podrán ser objeto de operación de rehabilitación total y parcial con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo.

Art. 6.º Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas. — Para acceder a las ayudas municipales y obtener el certificado municipal de rehabilitación, las actuaciones a realizar en los elementos privativos de las viviendas deberán ejecutarse en edificios que reúnan las condiciones expuestas en el artículo 3.º, apartados 1 a 5, de la presente Ordenanza, y, a su vez, alcanzar las siguientes condiciones de habitabilidad:

Toda vivienda deberá disponer de:

—Un baño compuesto de inodoro, lavabo y ducha, con paredes alicatadas hasta 2 metros de altura y ventilación exterior o aspiración estática.

—Cocina compuesta de fregadero y mueble de cocina, alicatada hasta 1,50 metros en el paramento al que se adosen los mencionados elementos. Dispondrá de ventilación directa al exterior, que podrá sustituirse por ventilación a través del cuarto de estar-comedor. En cualquier caso, tendrá chimenea de ventilación.

—La superficie mínima total de la vivienda no será inferior a 25 metros cuadrados útiles.

—La altura mínima en las zonas de estancia será de 2,40 metros.

—Toda pieza habitable deberá recaer a un espacio exterior, mediante un hueco cuya superficie mínima sea de un octavo de la superficie en planta de la estancia que ventila. La luz recta del citado hueco será, como mínimo, de 2 metros, salvo ventilaciones a patios existentes no modificados por la actuación.

—Las instalaciones de agua potable, saneamiento e instalación eléctrica deberán cumplir con la normativa básica de la edificación vigente al respecto.

—Que no se encuentre situada en sótano o semisótano.

## Capítulo III

### De la edificación

Art. 7.º Actuaciones de rehabilitación. — Las actuaciones de rehabilitación que comporten un aumento de volumen y/o cambio de uso, se sujetarán a las condiciones de habitabilidad contempladas en las Ordenanzas municipales de edificación vigentes.

El resto de las actuaciones se regirán por las condiciones mínimas de habitabilidad que se establecen en esta Ordenanza.

Art. 8.º De las condiciones mínimas existentes. — En ningún caso pueden reducirse total o parcialmente las condiciones mínimas de habitabilidad existentes en el edificio por razón de las obras de edificación que comporta una actuación de rehabilitación.

A efectos de la presente Ordenanza, para considerar que una pieza habitada tiene la condición de vivienda, ésta deberá tener unos requisitos de habitabilidad similares a los exigidos por esta Ordenanza, si bien puede faltar alguno de ellos y/o algún servicio.

En el caso de aumento en el número de viviendas, las de nueva configuración deberán cumplir la condición de exterior establecida por las Ordenanzas municipales de edificación.

Art. 9.º Patios existentes. — Los patios existentes, incluidos en una actuación de rehabilitación, pueden mantener sus dimensiones, permitiéndose la realización de nuevas aberturas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.

Las nuevas aberturas correspondientes a habitaciones de viviendas, resultantes de una redistribución generalizada del edificio, podrán realizarse si mantienen una luz recta ante la abertura igual o mayor de 2 metros.

Cuando en el edificio existente haya viviendas que no cumplan la condición de exterior, según las normas vigentes (artículo 3.2.2 del Plan

general de ordenación urbana), el número de éstas no podrá ser aumentado por una actuación de rehabilitación.

Art. 10. Nuevos patios. — Cuando la actuación de rehabilitación comporte aumento de volumen en un edificio de viviendas, los nuevos patios no coincidentes con los existentes se dimensionarán de acuerdo con las Ordenanzas municipales de edificación.

Para los casos en que se prolonguen los patios existentes, y cuando por el número total de plantas no se cumplan las determinaciones de las Ordenanzas municipales de edificación, se dimensionarán de acuerdo con éstas, teniendo presente el número total de plantas, incluidas las existentes.

Art. 11. Cerramientos de galerías y terrazas. — Los cerramientos de galerías y terrazas computarán a efectos de superficie edificable.

Art. 12. Alcobas. — Efectuada una actuación de rehabilitación, no podrán existir piezas en las viviendas sin ventilación exterior.

Únicamente se permitirán alcobas en el caso de que recaigan a otra habitación y estén separadas de ésta por un hueco de ancho superior a 2 metros, sin puertas.

Art. 13. Zaguanes y escaleras. — Las actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen, incremento en el número de viviendas o cambio de uso, pueden mantener las dimensiones del zaguán de acceso y escalera existentes.

Cuando la actuación comporte aumento de volumen edificable, la anchura libre de los tramos y rellanos existentes será de 0,90 metros, como mínimo, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Esta norma será de aplicación a los casos de prolongación de escaleras generales de uso común en el interior de los edificios.

b) En escaleras generales existentes se admitirán reducciones puntuales de las dimensiones citadas, que tengan por causa condicionamientos de la estructura o las instalaciones del edificio, con un mínimo de 80 centímetros.

c) Esta norma no será de aplicación en viviendas unifamiliares, en las cuales se podrán mantener las dimensiones existentes.

Art. 14. Condiciones de las instalaciones. — En las actuaciones de rehabilitación, las nuevas instalaciones o la adecuación de las existentes se regirán por las determinaciones de las respectivas normas básicas y reglamentos.

Art. 15. Cuarto de contadores. — En las rehabilitaciones de grado 1 y grado 2, en la distribución de los respectivos cuartos de contadores de agua, electricidad, gas y basuras, se estará a lo dispuesto por el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 1989.

Art. 16. Exención de la dotación de ascensor. — En actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen ni cambio de uso, realizadas en edificios de viviendas que, por su altura, estén obligados a disponer de ascensor, según la determinación del Plan general de ordenación urbana o de las Ordenanzas municipales de edificación, se eximirá de la exigencia de la dotación de servicio de ascensor.

Art. 17. Dotación de ascensor. — En el marco de una actuación de rehabilitación, el ascensor se podrá instalar en un patio interior o en el hueco de la escalera, si no hay otra solución alternativa, a causa del estado de ocupación del edificio o en razón de su tipo constructivo estructural o compositivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro del patio de parcela, el cerramiento del hueco mantendrá una distancia a paredes ciegas del patio de 1 metro, o de 2 metros si hay abertura. No se admitirá que la superficie del patio quede disminuida en más del 25 % de la superficie existente.

b) En patio interior, la instalación del ascensor no impedirá que las luces mínimas rectas de los huecos que a él ventilen sean de 2 metros.

c) La instalación de ascensor en el hueco de la escalera, únicamente se permitirá cuando ésta no constituya elemento esencial del edificio, a juicio de la Comisión Municipal de Patrimonio, para los edificios incluidos en el catálogo del Plan general.

#### Capítulo IV

##### Equipamientos

Art. 18. Provisión de plazas de aparcamiento.

1. Las actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen o de la superficie de usos terciarios (comercios, oficinas, hoteles, espectáculos, locales de reunión), no quedan obligados a la provisión de plazas de aparcamiento que determina el Plan general de ordenación urbana, ni al aumento sobre las existentes.

2. Las actuaciones de rehabilitación que comporten aumento de volumen o aumento de superficie de uso terciario quedan obligadas a la provisión de plazas de estacionamiento, según determina el Plan general de ordenación urbana de 1986.

3. En las actuaciones de rehabilitación que mantengan fachadas o estructuras y proyecten garajes y no exista ancho suficiente para el acceso sin afectar a la estructura o fachada, pueden autorizarse anchos de accesos para vehículos de 2,40 metros de ancho mínimo.

Art. 19. Prevención de incendios. — En el presente artículo se determinan las medidas que han de adoptarse en los edificios o locales sometidos a obras de rehabilitación, con el fin de mejorar sus condiciones de seguridad contra incendios.

Cuando exista imposibilidad técnica de adoptar alguna medida, se sustituirá por otra de eficacia equivalente, a juicio del técnico director.

Las actuaciones, según el grado de intervención, serán:

Grado 1. — Deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza de prevención de incendios y a la NBE-CPI.

Grado 2. — Para usos de pública concurrencia, deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza de prevención de incendios y a la NBE-CPI.

Para otros usos:

Edificios de cinco o más plantas sobre la rasante: columna seca, extintores, protección estructural, vías de evacuación, capítulo II y artículo 4.1.1 de la NBE-CPI.

Edificios de menos de cinco plantas sobre la rasante: extintores, protección estructural, vías de evacuación, capítulo II y artículo 4.1.1 de la NBE-CPI.

Grado 3. — Deben ajustarse a las disposiciones transitorias y a los plazos establecidos en los acuerdos plenarios de fechas 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.

#### Capítulo V

##### Licencias

Art. 20. Licencia urbanística. — Toda actuación de rehabilitación está sujeta a la preceptiva licencia u orden de ejecución municipal. Se exceptúan de esta exigencia las actuaciones tipificadas en esta Ordenanza como de grado 3, en cuyo caso el promotor deberá comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el inicio, plazo de duración y naturaleza de las obras. Dichas obras no podrán comenzar hasta transcurridos diez días a partir de la fecha de comunicación, plazo en el que el Ayuntamiento podrá, en su caso, realizar las observaciones pertinentes.

En los edificios catalogados como de interés monumental y arquitectónico, cualquier tipo de actuación, incluso las de grado 3, requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las obras de conservación y ornato en fachadas de edificios de carácter ambiental requerirán igualmente licencia de obras y orden de ejecución municipal.

Art. 21. Obras mayores. — Las actuaciones de rehabilitación que incluyen aumento de volumen, aumento del número de viviendas o cambio de uso u obras de grado 1, tienen la consideración de obras mayores y, como tales, requerirán obtener licencia municipal de obras, según lo que determinan las Ordenanzas municipales de edificación.

Art. 22. Obras menores. — Las actuaciones de rehabilitación no incluidas en el artículo anterior tienen la consideración de obras menores y, como tales, se regirán según lo determinado en esta Ordenanza, en cuanto a los requisitos necesarios.

Art. 23. Proyectos técnicos. — Las actuaciones de rehabilitación total y parcial de grado 1 y 2 incorporarán, para la obtención de la licencia municipal de obras, proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio profesional. Las actuaciones de grado 3 en edificios catalogados de interés monumental y arquitectónico deberán incorporar igualmente el correspondiente proyecto técnico.

Art. 24. Datos para la solicitud de licencia. — En la solicitud de licencia municipal de obras en actuaciones de rehabilitación, conjuntamente con los requisitos que se detallan en las Ordenanzas municipales de edificación, se especificará:

- El tipo de actuación (rehabilitación total o parcial).
- Grado de intervención (1, 2 ó 3).
- Uso al que está destinado.
- Fotografías del edificio y de su entorno.

Art. 25. Variaciones durante las obras. — Si en el transcurso de las obras se produjeran variaciones en cualquiera de los tres primeros conceptos del apartado anterior que obliguen a la modificación del proyecto, deberá presentarse de modo complementario, para su aprobación, la documentación pertinente.

Art. 26. Facultativo director de las obras. — Todas las actuaciones de rehabilitación sujetas a previa licencia municipal de obras incorporarán al proyecto técnico la aceptación de la dirección de obras por parte de facultativo competente, visada por el Colegio profesional respectivo.

Art. 27. Documentación obras menores. — En las actuaciones de rehabilitación de grado 3, la documentación exigida será:

— Descripción detallada de las obras, acompañada, en su caso, de croquis.

— Declaración jurada del titular promotor de que responde de las obras proyectadas.



—Presupuesto estimativo de las obras y plazo de duración aproximado de las mismas.

Art. 28. Certificaciones de las condiciones de seguridad y adecuación funcional del edificio. — En todos los casos se exigirán las certificaciones por técnicos competentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de seguridad y adecuación mínimas exigidas en el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

#### Capítulo VI

##### Tipos de ayudas

Art. 29. Ayudas técnicas.

—Asesoría general.

—Asesoría técnica sobre la edificación previa a la rehabilitación.

—Coordinación institucional.

Art. 30. Ayudas económicas.

—A la ejecución de las obras.

—Al proyecto y dirección técnica.

#### Capítulo VII

##### Ayudas técnicas

Art. 31. Asesoría general. — Consiste fundamentalmente en el asesoramiento sobre la aplicación de la presente Ordenanza y del campo jurídico y técnico en que se resuelve la actividad edificatoria-rehabilitadora.

Esta asesoría se podrá solicitar tanto verbalmente como por escrito, y por cualquier persona interesada.

Art. 32. Asesoría técnica sobre la edificación, previa a la rehabilitación. Consistirá en información pericial sobre el estado físico de la edificación y la asesoría en cuanto a las intervenciones que dicho estado físico aconseja.

Esta ayuda podrá ser solicitada únicamente para edificios situados en zonas de actuación preferente de esta Ordenanza.

Art. 33. Coordinación institucional. — El Ayuntamiento fomentará la máxima coordinación posible entre las distintas administraciones públicas, organizaciones profesionales, sindicales y empresas privadas con competencias en el campo de la rehabilitación de edificios y viviendas, tendente a alcanzar la mayor efectividad en el objetivo fundamental que pretende la presente Ordenanza.

#### Capítulo VIII

##### Ayudas económicas

Art. 34. Ayudas económicas. — Tienen la condición de subvención personal a fondo perdido.

Art. 35. Cómputo de las ayudas económicas. — La cuantía de la subvención a fondo perdido será el porcentaje resultante de la aplicación de todos y cada uno de los siguientes cuadros de baremos, aplicados sobre el presupuesto de contrata de las obras propuestas, aceptado previamente su importe por los servicios técnicos municipales.

En el caso de que las obras a realizar requieran de la intervención de facultativos, sus honorarios, previamente justificados, incrementarán el presupuesto de contrata.

##### Cuadro 1

Ingresos según la base imponible de las declaraciones de la renta acumuladas de la totalidad de la unidad familiar:

—Inferiores a vez y media el salario mínimo interprofesional, + 6.

—Entre vez y media y dos veces y media el salario mínimo interprofesional, + 4.

—Entre dos y media y tres veces y media el salario mínimo interprofesional, + 2.

—Superiores a tres veces y media el salario mínimo interprofesional, 0.

Las cuantías del salario mínimo interprofesional se ponderarán de acuerdo con la normativa vigente de financiación de viviendas de protección oficial que periódicamente apruebe el Consejo de Ministros.

##### Cuadro 2

Composición unidad familiar:

—Hasta dos personas, + 1.

—Tres o cuatro personas, + 2.

—Cinco o más personas, + 3.

##### Cuadro 3

Destino de las viviendas:

—Venta, — 10.

—Uso propio, + 4.

—Arrendamiento a plazo, — 6.

—Arrendamiento indefinido (LAU), + 4.

##### Cuadro 4

Situación de la finca:

—Fincas situadas en el anexo I, + 10.

—Fincas situadas en el anexo II, + 5.

—Fincas situadas en el anexo III, 0.

—Fincas situadas en ámbitos de actuaciones municipales, tanto de planeamiento como de obras ordinarias, + 7.

—Edificios catalogados fuera del perímetro del casco histórico, + 5.

—Edificios situados en recintos urbanos de interés según el Plan general de ordenación urbana, 0.

—Resto de emplazamientos, — 10.

##### Cuadro 5

Valor estético-artístico del inmueble:

—Edificio catalogado de carácter monumental, + 6.

—Edificio catalogado de interés arquitectónico, + 4.

—Edificio catalogado de carácter ambiental, + 2.

—Edificio no catalogado, 0.

##### Cuadro 6

Recuperación de elementos de interés a requerimiento municipal:

—Elementos a situar en el mismo edificio, + 4.

—Elementos donados al Excmo. Ayuntamiento, + 2.

—No recupera elementos, 0.

El importe máximo de la subvención en su totalidad, obtenido por aplicación de los cuadros anteriores, no podrá superar el resultado de multiplicar el número de viviendas rehabilitadas por 600.000 pesetas.

No podrá concederse más de una subvención para obras del mismo grado de intervención.

No obstante, tales ayudas pueden concederse más de una vez al mismo titular de un inmueble en concepto de distintas obras de rehabilitación, siempre que se realicen en el mismo edificio, pero para distintos grados de intervención.

Art. 36. Forma de recibir las ayudas. — Las ayudas técnicas a que se refiere el capítulo VII de la presente Ordenanza se recibirán por los beneficiarios en cualquier momento, antes, durante y después de la realización de las obras.

Las ayudas directas se percibirán: el 40 % de la cuantía de las mismas en el momento de su concesión provisional y el 60 % restante en el momento de la concesión definitiva de las ayudas.

#### Capítulo IX

##### Beneficiarios

Art. 37. Clases de beneficiarios. — Podrán acceder a las ayudas económicas municipales las personas físicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

1. Los propietarios en régimen de propiedad no horizontal.

2. Los propietarios de edificios de viviendas destinadas a alquiler.

3. Los arrendatarios de viviendas o locales comerciales de usos preferenciales, cuando promuevan actuaciones individuales en elementos privativos de la vivienda o local. Para ello deberán acreditar el permiso de la propiedad, establecido en la legislación de arrendamientos urbanos.

4. Los propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal, tanto de forma individual o como comunidad.

5. Aquellos propietarios de edificios o viviendas que estén obligados a reparar en virtud de orden de ejecución municipal por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 38. Obligaciones del beneficiario.

38.1. Estas serán las siguientes:

—Comunicar el inicio de las obras, con la documentación exigida.

—Ajustarse al proyecto subvencionado.

—Comunicar cualquier modificación que se plantee.

—Comunicar el final de las obras, aportando la documentación exigida.

—Conservar el inmueble objeto de rehabilitación en las condiciones físicas establecidas en general en la legislación vigente.

—Mantenimiento de las condiciones de uso o destino.

—A la ocupación de la vivienda o local en cada caso de forma habitual y permanente durante el plazo de tres años.

Se considerará que una vivienda se utiliza como domicilio permanente cuando constituya la residencia del beneficiario de la ayuda, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica.

Asimismo, se considerará que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que exista justa causa.

38.2. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante la documentación establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza. No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir al beneficiario la anotación preventiva o inscripción mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad de la resolución por la que se le conceda la subvención, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley Hipotecaria.

38.3. Los servicios técnicos municipales podrán comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de rehabilitación solicitada, así como realizar cuantas actuaciones de policía consideren oportunas para acreditar la habitualidad del domicilio del solicitante de la subvención, en relación con la vivienda rehabilitada.

Cuando no se iniciaran las obras de rehabilitación o estuvieran paralizadas después de la formalización de la subvención, por tiempo superior a cuatro meses, podrá producirse la resolución de la adjudicación, salvo causas de fuerza mayor o no imputables al beneficiario.

Art. 39. Infracciones del beneficiario.

— Por falsedad de datos y documentos presentados.

— Por obstaculización de la inspección a los técnicos encargados del control.

— Por no ajustarse al proyecto y condiciones aprobadas, tanto por exceso como por defecto.

— Por el incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras.

Cualquiera de estas infracciones supondrá la pérdida de las subvenciones y la devolución de las cantidades recibidas, más los intereses al tipo anual del 12 %.

Para hacer efectiva la devolución de ambas cantidades podrá procederse según las normas de recaudación aplicables a las haciendas locales.

## Capítulo X

### Tramitación

Art. 40. Organos competentes y normativa aplicable. — Las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas económicas y técnicas serán tramitadas por el órgano municipal competente, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza y legislación vigente de régimen local.

Art. 41. Solicitud de concesión de ayudas. — Para iniciar la tramitación de la concesión de la ayuda económica o subvención será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

1. Documentación de carácter general:

a) Impreso de solicitud de ayudas.

b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente y título que acredite la relación dominical o arrendaticia con el inmueble a rehabilitar.

c) Descripción detallada de las obras, mediante la documentación técnica exigida por esta Ordenanza, según el grado de rehabilitación a realizar.

d) En su caso, fotocopia del contrato y carta de pago de los honorarios facultativos.

e) Aquella que acredite el uso de la vivienda como domicilio habitual o permanente, adjuntando obligatoriamente certificado municipal de empadronamiento, fotocopia de escritura, documento privado de compraventa, contrato de arrendamiento o documento que acredite cualquier otro régimen de tenencia de la vivienda.

En casos de locales destinados a actividades comerciales, administrativas o industriales, se presentará documentación acreditativa del ejercicio de la actividad.

f) Justificación de los ingresos familiares totales mediante copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que los tengan.

Se entenderán como ingresos familiares los ingresos netos obtenidos por el beneficiario y demás componentes de la unidad familiar en el año anterior al de la solicitud de las ayudas.

Constituyen la unidad familiar:

1. Los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los mayores de edad no emancipados que vivan con sus padres.

2. En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, el cónyuge y los hijos que, cumpliendo cualquiera de las condiciones a que se refiere el apartado anterior, estén confiados a su cuidado.

3. El padre o madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere el número 1 de este apartado y estén confiados a su cuidado.

4. Los ascendientes de los cónyuges que vivan con ellos de modo permanente o, al menos, durante seis meses al año.

g) Certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social, en caso de autónomos.

h) Certificación de pensión o subsidio de desempleo, para jubilados o desempleados.

Art. 42. Concesión provisional de ayudas. — Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, el órgano municipal competente comunicará al solicitante la concesión provisional de las subvenciones otorgadas, con la distribución en sus dos cuantías, así como las condiciones específicas en las que se conceden y normas a seguir por el beneficiario.

Art. 43. Concesión definitiva de las ayudas económicas. — La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el beneficiario dentro de los treinta días siguientes a la terminación de las obras definidas en el acuerdo de concesión provisional.

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

Comprobada la conformidad de las obras, el órgano municipal competente acordará la concesión definitiva de las ayudas, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, acompañando el certificado correspondiente.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la devolución de las cantidades anticipadas provisionalmente, además de la adopción de medidas sancionadoras, en su caso.

Art. 44. Régimen de recursos. — Contra los acuerdos relativos a la concesión o denegación de subvención podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

### Disposiciones adicionales

Primera. — Los recursos económicos para la financiación de las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Segunda. — El Ayuntamiento de Zaragoza delega, mediante el acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza, en la Sociedad Municipal de la Vivienda sus atribuciones para la gestión y concesión de las ayudas previstas, como órgano municipal competente, que actuará de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

A tal fin se aprobarán anualmente las transferencias de créditos necesarias de los presupuestos municipales para la aplicación de la Ordenanza.

Tercera. — En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de julio de 1983 y Orden de 30 de noviembre de 1983, que actuará de normativa estatal supletoria.

Cuarta. — Mensualmente, de todos los acuerdos de concesión de subvenciones se dará cuenta por la Sociedad Municipal de la Vivienda al Pleno del Ayuntamiento.

### Disposiciones transitorias

Primera. — Durante el presente año, la dotación económica para la aplicación de esta Ordenanza será la señalada en la partida presupuestaria 483.640.01.89 URB, de fomento de rehabilitación en casco viejo, de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1989, la cual será transferida a la Sociedad Municipal de la Vivienda.

Segunda. — Los expedientes iniciados, al amparo de la anterior Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico, con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente, seguirán tramitándose por el procedimiento establecido en la misma, hasta su conclusión.

### Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico del año 1988 y demás disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en esta norma.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tramitándose según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las bases de régimen local.

### ANEXO I

#### Zonas de actuación preferente

Area I: Asso (plaza), Atares, Carrica, Carrillo, Cinegio, Ciprés, Cisne, Contamina, Convertidos, Cuatro de Agosto, Cuéllar, Danzas, Desengaño,



Espino, Estébanes, Gallo, Gavín, Jordán de Urriés, La Corona (plaza), La Hera, La Sombra, Libertad, Mártires, Morata, Organo, Pelegrín, San Cristóbal, San Lorenzo (de Cortesías a Coso), Temple, Torrejón, Torrellas, Trinidad, Violín.

Area 2: Aguadores, Armas, Arpa, Boggiero (de César Augusto a Santa Inés), Broqueleros, Casta Alvarez, Echeandía, Escobar, Miguel de Ara, Saco, Sacramento, San Pablo (calle y plaza), Santo Domingo (plaza).

Area 3: Agustina de Aragón, Doncellas, Escopetería, Miguel de Ara, Palma, Zamoray.

Area 4: Ninguna.

Area 5: Comandante Repollés, Flandro (Mateo), Hermanos Ibarra, Porcell, Urrea.

Areas 6-7: Alcalá, Alcober (Arnaldo), Añón, Arcadas, Barrioverde, Clavos, Doctor Palomar, Garcés (Félix), Gastón, La Estrella, La Noria, La Torre, Luzán, Olleta (Jusepillo), Pozo, Rincón, San Agustín (calle), San Agustín (plaza), Turco, Viejos, Viola.

Area 49: De la Mesa, Horno, Ibor, Manuel Lacruz, Mariano Gracia, Mariano Lucas, Villacampa.

#### ANEXO II

Area 1: Antón Trillo, Arcedianos, Argensola, Bayeu, Blasón Aragonés, Buen Pastor, Condesa de Bureta, Cedro, Cortesías, Deán, Virgen, Don Juan de Aragón, Don Teobaldo, Dormer, Ecce Homo (plaza), Espoz y Mina, Forment, Fray Juan Cebrián, Galo Ponte, Jusepe Martínez, Liñán, Loscos, Lucero, Magdalena (plaza), Marqués de Lazán, Molino, Olmo, Once Esquinas, Pabostría, Palafox, Perena, Prudencio, Ramírez, Refugio, San Braulio, San Bruno, San Carlos, San Félix, San Nicolás, San Valero, Santa Cruz (calle y plaza), Santa Isabel, Santa Marta (plaza), Santiago.

Santo Dominguito de Val, Sepulcro, Torre Nueva (de la plaza San Felipe a César Augusto), Universidad, Vírgenes, Zarza.

Area 2: Aben Aire, Cereros, César Augusto (de Coso a Echegaray y Caballero), Gabriel Sánchez, Mayoral, Mosén Pedro Dosset, Predicadores, Ramón y Cajal, San Blas.

Area 3: Caballo, Castillo, Pignatelli, Ramón y Cajal, San Martín.

Area 4: Ninguna.

Area 5: Rufas.

Areas 6 y 7: Agustín (Antonio), Alonso V, Cadena (La), Cantín y Gamboa, Heroísmo, Perro, Rebojería (plaza), Reconquista, Río, Romea, Tenerías (plaza).

Area 49: Ninguna.

#### ANEXO III

Area 1: Agustines, Candalija, Coso (desde San Vicente de Paúl a Tenerías), Del Justicia (plaza), Fuenclara, Gil Berges, Manifestación, Mayor, Méndez Núñez, Pardo Sastrón, Joaquín Soler, Pino, San Andrés, San Felipe (plaza), San Jorge, San Juan y San Pedro, San Lorenzo (de plaza San Pedro Nolasco a calle Cortesías), San Pedro Nolasco (plaza), Sas (plaza), Torre Nueva (de Alfonso a plaza San Felipe).

Area 2: Conde de Aranda.

Area 3: Arco de San Ildefonso, Conde de Aranda, Peromarta, San Lamberto (plaza).

Area 4: Azoque, Capitán Portolés, Laurel, Murillo, San Diego, San Jerónimo.

Area 5: Amar y Borbón (Josefa), Coso, San Miguel (plaza y calle).

Areas 6-7: Coso, Manuela Sancho, San Miguel (plaza).

Area 49: Ninguna.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1 Núm. 27.715

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición,

en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DÉBITOS
GONZALEZ DOMINGO, J JAVIER	R. E. AUTONOMOS	0186/1286	194.212.-
MONTERO SAZ, JOSE	"	1085/1185	29.238.-
" . "	"	08-85	14.618.-
" "	"	01-85	14.618.-
SANCHEZ HERNANDEZ, HORTENSIA	"	0186/0887	330.158.-
ESTEBAN SOLANO, M <sup>a</sup> PILAR	"	0183/0483	30.192.-
MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	EMPL. HOGAR	01-85	10.152.-
SANTAMARIA MIRONES, JUAN JOSE	R.E. ARTISTAS	0878/0978	10.633.-
GARCIA BENITO, JUAN JOSE	AGRARIO	1082/1282	8.874.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
Arroyos Postigo, Santiago.	General	0785/1285	219.411.-
Manero Marín, Manuela.	"	0485/0685	19.472.-
" " "	"	0586/0586	23.961.-
Morón Picón, Milagros.	"	0384/1284	145.609.-
" " "	"	0385/0385	7.550.-
" " "	"	0486/0486	47.650.-
" " "	"	0886/0886	24.104.-
Pérez Camerano, Jesús Javier.	"	0783/1083	91.465.-
" " " "	"	1084/1284	75.892.-
" " " "	"	0185/0686	158.436.-
Rodriguez, Fructuoso.	"	0384/0384	37.983.-
Sancho Calavia, Manuel.	"	0786/0786	162.214.-
Sanz Campos, Miguel A.	"	0387/0387	13.032.-
" " "	"	1186/1186	30.328.-
" " "	"	0287/0287	29.744.-
" " "	"	0187/0187	31.054.-
Serrano Mancebón, Rufina.	"	1184/1284	105.484.-
Bonjoch Riasol, Carlos.	"	0687/0687	112.341.-
" " "	"	0787/0787	80.384.-
" " "	"	0887/0887	49.947.-
" " "	"	0487/0487	144.207.-
" " "	"	0587/0587	150.367.-
" " "	"	1087/1087	30.607.-
" " "	"	1287/1287	30.622.-
" " "	"	0987/0987	34.543.-
" " "	"	0188/0188	46.362.-
" " "	"	1187/1187	30.622.-
" " "	"	0288/0288	92.722.-
Explotadora Juegos de Azar, S.A.	"	1084/1284	65.898.-
" " " "	"	0185/0485	71.527.-
Pequerul Casaled, Ramón.	"	1186/1186	99.926.-
" " "	"	0187/0187	84.910.-
" " "	"	0886/0986	273.553.-
" " "	"	0786/0786	136.777.-
" " "	"	0186/0886	48.000.-
" " "	"	0287/0287	104.887.-
" " "	"	0387/0387	117.522.-
" " "	"	0487/0487	31.124.-
" " "	"	1286/1286	90.562.-
" " "	"	1185/1285	216.927.-
" " "	"	0885/0985	304.278.-
" " "	"	0186/0186	121.732.-
" " "	"	1086/1086	116.667.-
" " "	"	0586/0586	207.111.-
" " "	"	0286/0386	223.773.-
" " "	"	0686/0686	131.511.-
" " "	"	0486/0486	97.220.-
Segura Sanz, Jesús.	"	0784/1284	2.385.664.-
" " "	"	0185/0485	1.264.500.-
" " "	"	0184/0384	37.070.-
" " "	"	1085/1085	55.272.-
" " "	"	1084/1184	112.851.-
" " "	"	1084/0285	60.120.-
Pe Naval, José.	"	0286/0286	34.206.-
" " "	"	0486/0486	36.268.-
Ruiz Llera Silvio.	"	0783/0983	149.734.-
Pereda Crespo, Oscar.	"	0986/0986	24.100.-
" " "	"	1086/1086	30.019.-



NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
Manufacturas Vaicors, S.A.	General	0288/0288	126.900.-
" " "	"	0188/0188	240.002.-
" " "	"	1287/1287	320.760.-
" " "	"	0388/0388	187.551.-
" " "	"	1287/1287	2.565.-
" " "	"	0288/0288	93.314.-
" " "	"	0785/1285	1.232.516.-
Pardos Liarte M <sup>a</sup> Amor.	"	0186/0286	249.255.-
" " "	"	0185/0685	1.427.605.-
Manero Marín, Manuela.	Especial Autónomos	0685/1285	102.332.-
" " "	" "	0186/1286	194.212.-
" " "	" "	0183/1283	90.576.-
Morón Picón, Milagros.	" "	0184/1284	165.686.-
" " "	" "	1085/1085	6.120.-
Ontoria Diaz, Luisa.	" "	0180/1280	45.864.-
Pérez Camerano, Jesús Javier.	" "	0986/1186	48.553.-
Sanchez Vivancos, Encarnación.	" "	0183/1283	90.576.-
" " "	" "	0185/1285	175.426.-
Segura Sanz, Jesús.	" "	0184/1284	678.844.-
Pe Naval, José.	" "	0184/0785	19.887.-
Perchín Giorla, Gloria.	" "	0185/1285	175.426.-
V.S. Nicolas Est. (Angel Vecino).	" "	0183/1283	90.576.-
San Nicolas Estables, Vicente.	" "	0184/1284	165.686.-
" " "	" "	0687/0987	67.972.-
Resa Gil, Agustina.	" "	0385/1286	590.616.-
Her. Celestino Moreno Villanueva.	Artistas	0183/1184	512.974.-
Salón Oasis.	"	7-87	22.569.-
ARAGONESA HOSTELERA SA	GENERAL		
" " "	"	8-87	22.569.-
" " "	"	5-87	45.756.-
" " "	"	5-86	64.488.-
" " "	"	8-86	44.343.-
" " "	"	0383/0686	74.324.-
ACIRON SANCHEZ, FCO. JOSE	"	0783/1083	110.914.-
" " "	"	0485/0685	74.797.-
" " "	"	0185/0285	49.864.-
" " "	"	07-85	6.044.-
" " "	"	02-88	26.232.-
BENEDI MONGE, JESUS	"	08-86	24.787.-
SERRANO ARRUEGO, JOSE M.	"	06-86	25.338.-
" " "	"	05-86	23.961.-
" " "	"	1084/1284	79.368.-
ESTEBAN SOLANO, M <sup>a</sup> PILAR	"	02-88	824.325.-
EDIFICACIONES ZALFONADA SL	"	03-88	1.025.164.-
" " "	"	01-88	754.437.-
" " "	"	05-88	6.120.-
" " "	"	05-88	12.000.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
Cabanillas Ezpiroz M-Pilar	General	7-80/8-80	674.-
Coscolin Azagra , Ramón	"	7-87/7-87	104.652.-
" " "	"	8-87/8-87	104.101.-
" " "	"	9-87 /9-87	100.796.-
" " "	"	4-87/4-87	98.043.-
" " "	"	6-87/6-87	101.347.-
Escudero Carbonell , Adelina	"	12-86/12-86	25.200.-
" " "	"	11-86/11-86	24.510.-
" " "	"	10-86/10-86	24.787.-
" " "	"	9-86/986	24.100.-
" " "	"	7-86/7-86	24.787.-
" " "	"	1-87/1-87	25.198.-
" " "	"	8-86/8-86	24.787.-
" " "	"	2-87/2-87	24.649.-
" " "	"	6-86/6-86	25.338.-
Fabro Velilla Teresa	"	5-86/5-86	21.495.-
" " "	"	8-86/8-86	21.495.-
" " "	"	9-86/9-86	23.409.-
" " "	"	1-88/1-88	23.499.-
" " "	"	12-87/12-87	23.403.-
" " "	"	2-88/2-88	24.456.-
" " "	"	3-88/3-88	26.505.-
" " "	"	11-87/11-87	23.822.-
Ges. Consul.Tributaria S.A.	"	11-87/11-87	96.300.-
" " " "	"	10-87/10-87	96.300.-
" " " "	"	9-97/9/87	96.300.-
Gros Agorreta , Julia María	"	4-86/4/86	21.292.-
Martín Prieto , Andrés	"	9/87-9/87	25.198.-
Najera Alcalde , Emilia	"	5-85/3-86	348.296.-
Plaza Fernandez, José	"	11-85/11-85	46.642.-
Silva Marabe , Isabel	"	11-85/11-85	22.354.-
Arregui Barandiaran , Begoña	Autónomos	1-86/12-86	194.212.-
" " "	"	4-85/12/85	131.570.-
Cardenas García , Antonio	"	12-86/12-86	1.618.-
Cobo Serrano , Manuel	"	6-83/6-83	13.880.-
Cossio Sandy , Bonifacio	"	2-85/10-85	131.569.-
Cristobal Bescos , Ignacio	"	7-85/12-85	87.712.-
Fuster Checa jose Valero	"	4-85-10-85	102.332.-
" " " "	"	8-86/2-87	114.908.-
" " " "	"	1-86/6-86	97.106.-
" " " "	"	1-85/12/86	369.639.-
Garces Ballestero Javier	"	3-83/5/83	22.644.-
Higuera Gay , M Isabel	"	1-85/2-87	236.961.-
Larraz Baños Atilano	"	1-84/12-84	13.933.-
" " "	"	6-83/12-83	52.836.-
" " "	"	1-84/12-84	165.686.-
Palacin Calvo Mariano	"	1-85/12-85	175.426.-
" " "	"	11-85/12-85	29.238.-
Rodriguez Capilla M-Carmen	"	9-85/9-85	14.618.-
" " "	"	1-85/6-85	87.712.-
" " "	"	12-85/12-85	14.618.-
Rodríguez Perez Manuel	"	8-83/12-83	37.740.-
Sanz Gonzalez M-Antonia	"	3-83/12/84	241.168.-
Trasobares Pallares Jose Ant.	"	7/84-7/84	13.807.-
Vela Peña Jesús	"	5-84/2-85	98.272.-
Villalobos morales Josefa	"	7-85/7-85	10.152.-
Lopez Nahon M-Carmen	Emplea,Hogar		



NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
ARROYO SIMON DOMINGO F.-	GENERAL	882/882	65.267.-
" " "	"	683/683	69.168.-
" " "	"	982/982	58.470.-
BLASCO BLASCO JOAQUIN	E. AUTONOMOS	185/1285	175.426.-
BUENO LOBARTE M TERESA	E. AUTONOMOS	985/1285	58.476.-
" " "	" "	586/586	16.184.-
CARRERO ESTEBAN TERESA	E. AUTONOMOS	784/1184	69.037.-
DELER GRACIA JAIME	REPRESENT COMER	186/1286	186.734.-
" " "	" "	185/1285	184.239.-
" " "	GENERAL	184/1284	185.189.-
" " "	"	785/1285	203.557.-
" " "	"	185/685	185.208.-
ESTRADA VERA LUCIA	E. AUTONOMOS	683/1283	52.836.-
GAYAN BUENO JOSE M.-	GENERAL	586/586	38.775.-
GOMEZ COBO JUAN JOSE	E. AUTONOMOS	986/287	98.724.-
GUTIERREZ PUMEDA MANUEL	E. AUTONOMOS	185/1285	175.426.-
" " "	" "	983/1284	195.880.-
LISO RODRIGUEZ JULIO	GENERAL	487/487	67.255.-
" " "	"	587/587	68.512.-
" " "	"	687/687	71.341.-
" " "	"	787/787	69.770.-
" " "	"	887/887	13.120.-
" " "	"	987/987	13.120.-
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	987/987	121.873.-
LORES MERINO MIGUEL	GENERAL	787/787	52.326.-
" " "	"	887/887	53.152.-
" " "	"	687/687	54.528.-
MARGALEF LLOP JAIME	REPRESENT	184/184	12.265.-
MONTAÑES IRIARTE JESUS	E. AUTONOMOS	985/985	14.618.-
PABLO MUGARRA EMILIO	GENERAL	587/587	24.373.-
" " "	"	987/987	25.198.-
" " "	"	787/787	26.162.-
" " "	"	887/887	26.025.-
PEREZ GIL GREGORIO	E. AUTONOMOS	784/1284	69.036.-
SALAS ESTELLA JOSE LUIZ	E. AUTONOMOS	784/1284	82.844.-
SANCHEZ MORENO FCO.-	GENERAL	185/585	335.989.-
SAU GUILLOMIA ARACELI	E. AUTONOMOS	183/683	5.328.-
TREBEJO GARCIA JOSE OSCAR	REPRESENT.COMER	186/1286	186.734.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
LERIN ESPES, JOAQUIN	GENERAL	0387/0987	6.452.756.-
" "	"	1287/0188	904.400.-
BARCELONA SANCHO, JUAN J	"	06-87	44.034.-
S. ARAGONESA DE S. A. SAL	"	04-87	79.380.-
HERNANDEZ ARIÑO, JOSE JAVIER	"	1084/1087	11.100.-
" " "	"	0787/1287	290.489.-
" " "	"	05-87	48.392.-
PROYECTOS CARSAM SA	"	06-87	61.470.-
" " "	"	09-87	79.627.-
ABELLAN CALAVIA, JESUS CARLOS	"	08-87	235.546.-
ANTOÑANZAS RUBIO, FERNANDO	"	0485/0985	176.567.-
NAVASCUES CALAVIA, JOSE JAVIER	"	0787/0987	250.930.-
REBULLIDA SANZ, JOSE	"	0585/0386	782.510.-
YUS CRUZ, MARIA ISABEL	"	0185/0685	164.400.-
" " "	"	0586/0187	254.384.-
" " "	"	05-87	24.103.-
M. C. INMOBILIARIA	"	0887y0987	204.897.-
GONZALEZ CABRERA, JUAN	"	0385/0786	319.721.-
PINTADO GARCIA, MARIA	"	0687/0288	238.639.-
SABIN LOPEZ, MANUEL	"	06-86	36.148.-
CARCEGA SA	"	0587y0188	183.204.-
LEDIN ESPES, JOAQUIN	"	0387/0987	.....
" "	"	1287y0188	7.357.156.-
GIMENO VILLANUEVA, CONSUELO	R.E.AUTONOMOS	0485y0585	43.044.-
GABAS VILLARROYA, F. JAVIER	"	0583/0287	519.717.-
GALAN LOPEZ, JULIA	"	09-85	14.618.-
GARCIA MORER, GERARDO	"	0183/1283	150.799.-
JIMENEZ ELIPE, CARLOS	"	0884/1284	.....
" " "	"	10-87	70.736.-
JIMENEZ EZQUERRO, LAURA	"	0484/0185	152.692.-
LARRAYAD PORROCHE, ELENA	"	0185y0385	29.236.-
LUENGO ORIOL, JUAN B.	"	0185/1187	304.933.-
OSTALE CALVO, F. JOSE	"	0784/1286	249.442.-
PALACIOS GRIMA, PEDRO	"	0183/0683	9.871.-
PRA ORTIGAS, JUAN M.	"	0183/0783	109.519.-
SALAS ESTELLA, JOSE LUIS	"	0185/0985	131.570.-
TAMARIT NAVARRO, LUIS	"	0185/0985	131.570.-
VUELTA VILLAFANE, ENCARNACION	"	0183/0584	118.765.-
ARRIETA LOPEZ, MIGUEL A.	"	1185y1285	104.607.-
CANO PINA, ROBERTO	"	0185/1285	175.426.-
COLAS SANCHEZ, ENRIQUE	"	0286/0686	97.106.-



NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
RUBIO ELIPE, FILADELFIO	R.E.AUTONOMOS	12-84	13.807.-
AUNES HERNANDO, JOSE DANIEL	"	0884/1284	69.037.-
" " "	"	0183/1283	90.576.-
GARGALLO NAVARRO, CARMEN	"	0985/0985	14.618.-
MARTINEZ SAEZ, J. MANUEL	"	02-85	14.618.-
" " "	"	08-85	14.618.-
PENELLA NOGUERAS, M CRUZ	"	0985/1085	29.238.-
PEREZ SUSIN, M. GLORIA	"	0285/1085	131.570.-
ROYO NAVARRO, LUIS FDO.	"	0984/1284	55.230.-
SALUDAS LOPEZ, FERNANDO	"	0185/1285	175.426.-
TEXTIL MALLEN S.C.L.	"	0185/1285	175.426.-
PEREZ ARENAS, JOSE LUIS	"	0183/1284	256.262.-
" " "	"	0385/1286	370.401.-
RUBIA CORTES, ISABEL	"	0886/1086	48.553.-
CERRALBO BENEDI, ANGEL	"	0183/1283	90.576.-
ESCARTIN GIL, FCO JAVIER	"	0183/1283	90.576.-
GARCIA BELTRAN, JUAN	"	0385/0785	73.024.-
GRASA SIMON, BEGOÑA	"	0983/0185	210.498.-
NAVASCUES CALAVIA, JOSE JAVIER	"	1086/1087	218.485.-
SERRATE DONOSO, JOSE LUIS	"	1186/0387	83.346.-
SORIANO GUTIERREZ, ANTONIO	"	0184/1284	13.807.-
VINUES ALFRANCA, JUAN A.	"	0784/0884	27.614.-
YUS CRUZ, MARIA ISABEL	"	0784/1284	82.844.-
" " "	"	0185/1285	175.426.-
CATALAN ORERA, MARTA	REPRES. COMERCIO	0486/0686	32.160.-
NAVOT LINAN, ERNESTO	REC. DIVERSOS	1085/1285	3.657.-
LA ESPUMA S CV.	GENERAL	02-87	138.656.-
"	"	03-87	136.741.-
"	"	11-86	179.431.-
"	"	01-87	146.662.-
"	"	10-86	256.360.-
"	"	1086/0287	134.954.-
"	"	08-87	193.197.-
"	"	07-87	196.678.-
"	"	10-87	170.826.-
"	"	11-87	181.380.-
"	"	09-87	169.618.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO	TOTAL DEBITOS
GRACIA GARGALLO, JOSE DAVID	R. GENERAL	7-87	42.456.-
" " " "	"	8-87	42.456.-
" " " "	"	6-87	40.836.-
" " " "	"	4-87	39.949.-
" " " "	"	3-87	44.226.-
" " " "	"	5-87	39.361.-
" " " "	"	2-87	38.770.-
" " " "	"	0586/0686	53.941.-
" " " "	"	1-87	43.490.-
" " " "	"	10-86	39.662.-
" " " "	"	11-86	38.775.-
" " " "	"	1086/1286	48.553.-
" " " "	"	0885/1285	73.232.-
" " " "	"	12-86	40.250.-
GARCIA CASANOVA, ARMANDO	R.E.AUTONOMOS	0185/1285	175.426.-
" " " "	"	0183/1283	90.576.-
BAZAN FERNANDEZ, ANTONIO	"	0183/0683	5.328.-
DOMINGO GARCIA, FERNANDO	"	0186/1286	194.212.-
FELIPE GARCIA, JOSE M.	"	3-83	6.660.-
GARCIA GALVEZ, ANTONIA	"	0282/1086	667.513.-
GONZALEZ GRAÑA, M TERESA	"	5-85	14.618.-
" " " "	"	0185/0385	43.856.-
" " " "	"	0885/1285	58.476.-
" " " "	"	10-86	24.350.-
GARCIA MARQUES, ANGELA	"	0185/0285	29.238.-
" " " "	"	08-85	29.238.-
" " " "	"	11-85	14.618.-
" " " "	"	01-88	25.683.-
CLAVERIA JIMENEZ, ASUNCION	EMPL. HOGAR	0884/1284	37.956.-
" " " "	"	0185/0385	30.456.-
HERNANDEZ ORTIZ, JULIA	OTROS	0483/0685	67.694.-

Zaragoza, 20 de abril de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.



## SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 42.056

Don Roberto Ochoa Lores, en nombre y representación de Repuestos Ochoa, S. C., ha solicitado licencia municipal para la apertura de un garaje para automóviles y mantenimiento del automóvil en general, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 26 de mayo de 1989. — El alcalde.

BORJA

Núm. 43.395

Doña Asunción Murillo, en nombre y representación de Achuda, S. C. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller auxiliar de confección, con emplazamiento en calle Algecira, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 30 de mayo de 1989. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 41.920

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la determinación de los días en que queda autorizada la venta ambulante en el término municipal, habiéndose señalado los martes y viernes de cada semana, en uso de las facultades habilitadas por el Real Decreto 1.010 de 1985, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que quien se considere interesado en el expediente pueda presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estime oportunas.

El Burgo de Ebro a 23 de mayo de 1989. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 35.021

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio número 454 de 1989, seguida a instancia de Jesús Abad Salvador, representado por la procuradora señora Casanueva, sobre reanudación del tracto sucesivo de la vivienda sita en calle Las Cruces, número 2, de dos plantas, en el barrio de Peñaflor, expido el presente, a fin de citar a las personas desconocidas que pudieran tener interés en el procedimiento, al objeto de que en el plazo de diez días puedan comparecer en forma legal, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido el presente por triplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, otro en "Heraldo de Aragón" y otro en el tablón de este Juzgado, y los firmo en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 30.030

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 431 de 1988-A, a instancia de Carmen Gonzalvo Muñoz, representada por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, contra su esposo, Rafael Larma Lacasta, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de diciembre de 1988, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de María del Carmen Gonzalvo Muñoz, contra su esposo, Rafael Larma Lacasta, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento. Que como efectos de esta resolución se adoptarán los suscritos por las partes en escritura de capitulaciones matrimoniales de fecha 28 de julio de 1987.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en un plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 31.485

Don Antonio López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 236 de 1989, instados por María-Carmen Hernández Pérez, representada por la procuradora señora Fabro, contra Vicente Rodríguez Ferreira, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 31.486

Don Antonio López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 107 de 1988-A, a instancia de María del Carmen Grande Castilla, representada por el procurador de los Tribunales don Antonio Poncel Guallar, contra su esposo, Antonio Gago Masera, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio del presente se le hace saber que le han sido designados en turno de oficio para su representación y defensa en los presentes autos el procurador don Alfredo Gracia Galán y el letrado don Antonio Peirona Gracia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Requisitoria

Núm. 30.591

BENAVIDES GONZALEZ, Jesús, con número de documento nacional de identidad que se ignora, de estado civil y profesión también ignorados, hijo de Nicolás y de Herminia, nacido en León el 8 de septiembre de 1968, sin domicilio fijo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 7, a fin de ser reducido a prisión, por delito de hurto, acordado en causa de procedimiento oral 29 de 1989, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria. — Visto bueno: El juez de Instrucción.

JUZGADO NUM. 7

Requisitoria

Núm. 30.592

TORRES DE LA CRUZ, Juan, con número de documento nacional de identidad, estado y profesión que se ignoran, hijo de Andrés y de Inés, nacido el 28 de diciembre de 1962 en Salva-León (Badajoz), domiciliado últimamente en Barcelona (calle Burgos, 26), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7, con el fin de ser reducido a prisión, por delito de hurto, acordado en causa de procedimiento oral 29 de 1989, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria. — Visto bueno: El juez de Instrucción.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación****Núm. 41.941**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.131 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José García Melero, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Sevilla, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 5 de julio próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación****Núm. 42.661**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 804 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Winter Couries, S. L., en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 5 de julio próximo, a las 12.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación****Núm. 43.365**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.691 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Dolores-Ana Andrés Lanjarón, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 5 de julio próximo, a las 9.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 3****Núm. 31.411**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 141 de 1989 a instancia de Alberto Olarte Matilla, contra Montajes Jerez, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Alberto Olarte Matilla, contra Montajes Jerez, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condeno, a la empresa a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, entendiéndose, en otro caso, que opta por la readmisión, a satisfacer la suma de 440.930 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios no percibidos desde el 31 de enero de 1989 hasta el día de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Montajes Jerez, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 30.635**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 102 de 1989, a instancias de Ana-Isabel Ibáñez González y otros, contra Recorsa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana-Isabel Ibáñez González y otros, contra la empresa Recorsa, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos reclamados, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Isabel Ibáñez González, 136.002 pesetas; a Eva María García, 230.999; a María-Jesús Alias Roche, 35.337; a Carlos Sin Cardesa, 79.735; a José-Javier Miguel Molina, 227.594; a María-Isabel Aparicio Martín, 336.010; a Cristina Marcos Gimeno, 95.964; a María Elena Gil Martín, 258.757; a Francisco-Javier Trasobares Frías, 285.958; a Manuel Trasobares Frías, 241.319; a María de los Angeles García Ascoz, 86.207; a Consuelo Herrero Sancho, 244.424; a Pedro-José Martínez Notivol, 270.548; a María-Teresa Palacios Conde, 189.085; a María-Josefa Cazo Crespo, 343.946; a Juan de la Mata Barluenga, 189.721; a Luis-Miguel Ezeza Blanco, 189.086; a Javier Romero Aznar, 119.966, y a Fernando Latorre Villanueva, 189.721 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Recorsa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****NOTARIA DE DON JUAN-IGNACIO****BUSTAMANTE ESPARZA****Núm. 41.931**

Don Juan-Ignacio Bustamante Esparza, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ateca (Zaragoza);

Hace saber: Que a instancia de don Ramón Cristóbal Franco, en representación de la Comunidad de Regantes de las Acequias del Bebedero, Manantiales, La Losa y San Julián, de Ateca, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 27 de diciembre de 1988, acta para justificar por notoriedad un aprovechamiento de aguas derivado de las acequias indicadas, para diecinueve fincas sitas en el término de Ateca, parajes "La Caracola", "La Hijueta", "Bebedero" y "Casa Don Antonio".

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el indicado aprovechamiento podrán comparecer ante el notario expresado, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Ateca, 5 de mayo de 1989. — El notario, Juan-Ignacio Bustamante.



**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)